

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDIA MUNICIPAL COROZAL
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE

La Alcaldía Municipal de Corozal, Departamento de Sucre, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, y de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, elabora los presentes estudios y documentos previos como soporte del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante subasta inversa. Estos documentos permiten definir la necesidad, el alcance del objeto, las especificaciones técnicas, el presupuesto, los requisitos habilitantes, los riesgos previsibles y las demás condiciones necesarias para estructurar el proceso: ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Corozal – Sucre, como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en aplicación de la constitución y la ley, le corresponde al Alcalde del Municipio velar por el desarrollo del Municipio y dar las garantías para que las comunidades puedan participar en la búsqueda del bienestar comunitario y social.

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, determina que:

“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)”

La Policía del municipio de Corozal tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de todos y cada uno de los habitantes de su jurisdicción.

Dentro de los propósitos de la Policía del municipio de Corozal se encuentra la protección de las personas, en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

El Municipio de Corozal entiende que, para el desarrollo de los procesos misionales de la Policía Nacional, se requiere de elementos esenciales que garanticen el orden en todo el territorio municipal, entre los que, en el municipio, como quiera que los mismos sirven como barrera de contención peatonal y garantizan la completa seguridad de las personas. Que, durante todo el año, el municipio de Corozal debe prepararse para cubrir una serie de eventos en el marco de sus actividades culturales, económicas y turísticas, sumado a ello, además, las diferentes actividades derivadas de las problemáticas sociales que concurren en el territorio donde la Policía de Corozal ejerce jurisdicción, lo cual incide de manera directa sobre la convivencia y la seguridad ciudadana. Por lo anterior, el municipio de Corozal, en coordinación con la Policía Nacional, articula esfuerzos a través de estrategias operativas, preventivas y de control, con el fin de intervenir, contrarrestar, acompañar y brindar seguridad de acuerdo a las temporadas vacacionales, fiestas y problemáticas sociales que convergen en el territorio municipal.

Así, conforme a todos los requerimientos de atención ciudadana, se hace necesario establecer una planeación estratégica que permita fortalecer las capacidades logísticas de la unidad para poder cubrir los diferentes servicios, haciéndose necesario disponer de los elementos necesarios que garanticen la óptima prestación del servicio, destacándose como ya se indicó, el uso de vallas metálicas, toda vez que dichos elementos además de contribuir a la seguridad de instalaciones y control de multitudes en eventos públicos con aglomeración de personas, permiten y facilitan la contención de las mismas, siendo por tanto fundamental este proceso contractual para proteger la integridad de la ciudadanía en general y del personal policial en el desarrollo de sus actividades misionales.

Que dentro del plan de desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS OPORTNIDADES 2024 – 2027", se señaló, que la administración municipal fortalecerá las capacidades institucionales relacionadas con la aplicación de medios de policía, medidas correctivas y en general, capacidades de las autoridades de policía que se encuentren en el municipio. Además, implementará acciones de prevención de la violencia y el delito, que permitan actuar en favor de la ciudad.

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, ha de celebrar el presente contrato, como quiera que con ello se garantiza el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como la protección de todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el Municipio por mandato legal es el administrador de los recursos del Fondo de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1418 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1421 del 2010, el cual así dispone: "Artículo 119. En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes. (...)"

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Corozal tiene como obligación legal, garantizar la administración de los recursos de dicho fondo, y en razón a ello, deberá contratar los bienes y servicios que sean priorizados por la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado en los respectivos comités, para satisfacer las necesidades planteadas.

En Corozal, la falta de vallas metálicas para la contención y el manejo de público en eventos masivos ha generado problemas significativos en cuanto a la seguridad y el orden. A pesar de la creciente demanda por parte de la administración local y la comunidad, el municipio no cuenta con los recursos adecuados para asegurar un control efectivo en estos eventos. Esto ha llevado a una dependencia de préstamos de vallas por parte de otras instituciones, lo cual no solo genera una percepción negativa de la gestión del municipio, sino que también compromete la capacidad de respuesta y aumenta el riesgo de incidentes.

La ausencia de vallas metálicas de seguridad afecta la capacidad de la administración municipal para proteger a los asistentes a eventos y a las personas ubicadas en áreas aledañas a los lugares de concentración. En consecuencia, para la vigencia 2026 se requiere la adquisición de cuarenta y ocho (48) vallas metálicas de seguridad o contención de público, con el fin de fortalecer la capacidad logística y operativa del Municipio y apoyar las acciones de organización, delimitación, prevención y control de aglomeraciones.

La presente contratación tiene como sustento el proyecto presentado por la Policía Nacional para el municipio de Corozal y la priorización efectuada por el Comité de Orden Público correspondiente a la vigencia 2026, celebrado el doce (12) de agosto de 2026, a través del acta No. 003/2026, documento que hará parte integral del expediente contractual, en el cual se priorizó el proyecto: ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2do Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

PARA EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE. La necesidad deberá encontrarse incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE

2.1.

2.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

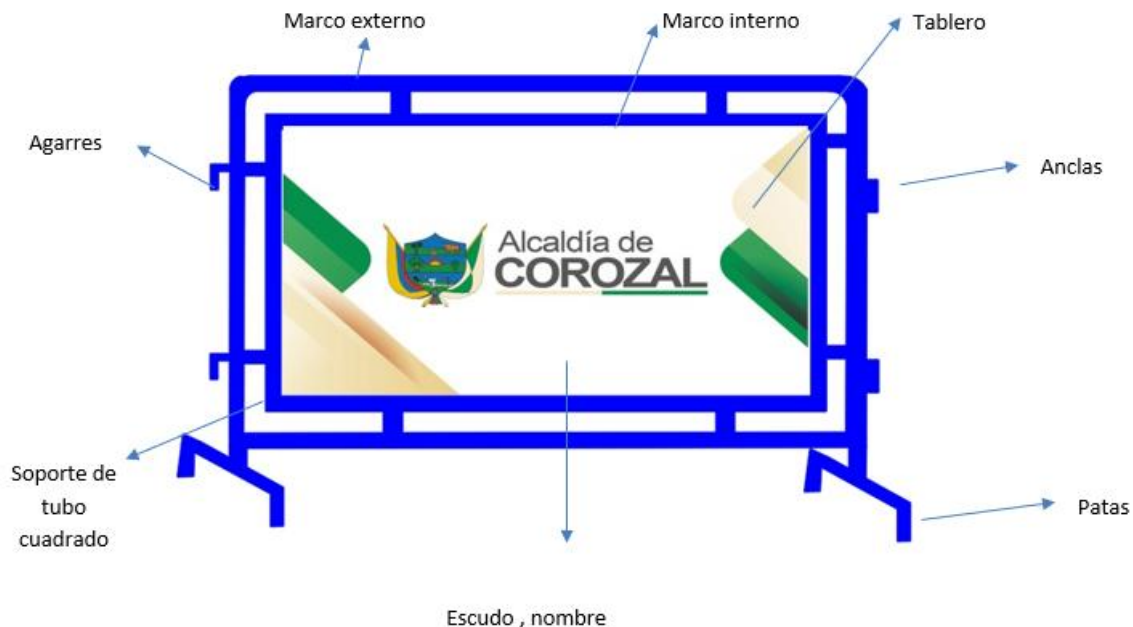
CODIGO	BIEN Y/O SERVICIO
46151500	EQUIPO DE CONTROL DE MASAS
46161513	CERCA DE SEGURIDAD DE TRAFICO

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas que se describen a continuación y en la ficha técnica anexa, la cual hace parte integral del proceso.

Las cuarenta y ocho (48) vallas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos técnicos, de calidad, acabado, empaque y desempeño:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	



2.3.1. REQUISITOS GENERALES: La valla debe tener las siguientes partes:

- Marco externo.
- Marco interno.
- Acoples.
- Bujes.
- Ganchos U invertida.
- Tablero.
- Soportes tubos redondos .
- Soportes giratorios (patas).

Marco externo: Elaborado en tubo de 1" ½" de diámetro, de la parte inferior se desprenden los soportes giratorios (patas), de sus laterales lado derecho (vista de frente al evaluador) debe llevar dos (2) ganchos en varilla en forma de U invertida y del lado izquierdo dos (2) acoples en tubo, donde se encajan los ganchos para unir las vallas. Todos estos componentes deben estar ubicados de forma simétrica y uniforme.

Soportes (patas): Elaborado en tubo de 1" ½" de diámetro, deben estar diseñados en forma horizontal con respecto a la valla, con sus extremos doblados hacia abajo para formar la base de la misma, estos deben ir soldados a los tubos verticales del marco exterior.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Marco interno: Formado en tubo cuadrado de $\frac{3}{4}$ de diámetro, del cual se sostiene el tablero central completamente. Debe ir unido al marco exterior mediante ocho (8) soportes en tubo cuadrado, cada uno de $\frac{3}{4}$ de diámetro, dispuestos así: dos (2) en cada lateral, dos (2) en la parte superior y dos (2) en la parte inferior, ubicados de forma equidistante y simétrica.

Tablero: En lámina Cold Rolled, debe ser unida al marco interno mediante soldadura o remache.

Diseño: El marco externo e interno, anclas, agarres U invertida, soportes tubos cuadrados y soportes giratorios (patas) serán pintados en color verde pasto, el tablero será pintado en ambas caras en tres (3) gamas de colores de forma horizontal, teniendo en primera línea el verde brillante, en segunda línea el color blanco y en tercera y última línea el amarillo sunshine; el escudo del municipio irá pintado en forma de circulo en todo el centro del tablero con un fondo blanco, las leyendas irán pintadas en letras negras y las figuras internas del escudo irán pintadas con una gama de colores diversos que incluye el mismo y tal como se puede apreciar en la figura inferior.

2.3.2. DIMENSIONES DE LA VALLA

CARACTERISTICAS	COTA	DIMENSIONES
Alto total incluidas soportes giratorios (patas)	A	150 cm $\pm$ 5 cm
Marco exterior		
Ancho	B	200 cm $\pm$ 5 cm
Alto	C	135 cm $\pm$ 5 cm
Distancia ubicación gancho en U invertida y acoples parte superior de los laterales de la valla (tomado de las partes extremas de cada lateral)	D	40 cm $\pm$ 5 cm
Distancia ubicación gancho en U invertida y acoples parte inferior de los laterales de la valla (tomado de las partes extremas de cada lateral)	E	40 cm $\pm$ 5 cm
Gancho en "U" invertida		
Largo total varilla	F	24 cm $\pm$ 1 cm
Ancho interno de la U invertida	G	4.5 cm $\pm$ 1 cm
Acople		
Ancho (medición tomada en la parte interna)	H	2.2 cm $\pm$ 1 cm
Largo	I	8 cm $\pm$ 1 cm
Soportes giratorios (patas)		
Cantidad	-	2
Ancho patas horizontales (medición tomada desde la parte externa del tubo)	J	70 cm $\pm$ 5 cm
Alto patas (tubos)	K	15 cm $\pm$ 1 cm
Marco interno con tablero		
Ancho	L	180 cm $\pm$ 5 cm
Alto	M	100 cm $\pm$ 5 cm
Alto letras	N	6 cm $\pm$ 1 cm
Espesor letras	O	2 cm $\pm$ 0,5 cm
Diámetro escudo	P	35 cm $\pm$ 2 cm

NOTA PARA REVISIÓN TÉCNICA: Verificar y unificar antes de la publicación los

Dirección: Carrera 28 N.31^a-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucres.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

diámetros, calibres y dimensiones de tubos del marco externo, marco interno, acoples y soportes, debido a que el documento base contiene especificaciones diferentes entre los numerales de requisitos generales y materiales.

2.3.3. MATERIALES

Lámina: Debe ser cold rolled, calibre 20.

Tubos: Deben ser:

Redondo, galvanizado, diámetro de ½" calibre 16. (marco externo y soportes giratorios).

Redondo, galvanizado, diámetro de ¾", calibre 16. (acoples tubo lateral izquierdo).

Cuadrado, galvanizado, diámetro de 1", calibre 14. (marco interno, soportes de unión entre marco interno y marco externo).

Varilla: Debe ser en hierro, lisa, de 12.7 mm ± 2 mm de diámetro. (para gancho en U invertida)

Acabados: La pintura no debe presentar burbujas, desprendimientos, perforaciones ni remiendos. Debe estar exenta de defectos visibles y materiales extraños como grasas y aceites.

El acabado de la pintura debe ser liso y uniforme, a tono en todo su conjunto.

Los materiales que se utilicen para la elaboración de las vallas deben estar desprovistos de óxido, torceduras, agujeros y otros defectos, el marco externo e interno deben ser elaborados en una sola pieza, por lo tanto. Sus propiedades estructurales deben permanecer a lo largo de la vida útil de la valla, para garantizar el buen funcionamiento y sostenimiento de cada uno de los componentes y de todo el ensamble.

La superficie de las partes que deban ser soldadas, no debe presentar óxido, escamas, filos, rebordes agudos, evidencias de corrosión y demás defectos que puedan causar daño a los usuarios.

El tablero debe ir unido al marco interno mediante soldadura o remache con una distancia de 15 cm máximo (de esquina a esquina) entre la soldadura o remache, estos deben ser pintados del mismo color del material principal.

Todas las superficies ásperas o aletas sobresalientes deben ser esmeriladas y suavizadas, con el objeto de prevenir todo tipo de daño que pudiera sufrir el personal.

Las uniones de las vallas deben acoplar perfectamente y presentar estabilidad.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

REQUISITOS ESPECIFICOS:

Materiales: Debe ser 100% galvanizado.

Colores: Los colores utilizados serán el verde pasto, blanco, amarillo y negro, con acabado brillante, liso y uniforme.

Pintura: Debe ser policromada en toda su estructura.

Corrosión. La valla metálica de seguridad o contención de público no debe presentar oxidación en ninguna de sus partes.

REQUISITOS DE EMPAQUE:

Empaque: Las vallas se deben empaquetar en plástico transparente de tal forma que no sufran daños o deterioro durante su transporte o almacenamiento.

2.3.4. REQUISITOS DE EMPAQUE:

- ❖ **Empaque:** Las vallas se deben empaquetar en plástico transparente de tal forma que no sufran daños o deterioro durante su transporte o almacenamiento.

Ítem	Cantidad
Vallas metálicas de seguridad o contención de público	48
Transporte, cargue, descargue y entrega	Global
Escudos y leyendas en pintura policromática	48

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de compraventa

2.5. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial establecido para el presente proceso es de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000), suma que comprende todos los costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, entrega, personalización, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar. El proceso estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000430 de fecha 19 de agosto de 2026, expedido por la dependencia competente del Municipio de Corozal. El CDP deberá incorporarse al expediente antes de la apertura del proceso.

2.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado es de un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantías.

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659
Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN. El Municipio de Corozal - Sucre.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Corozal pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado, en un único pago, una vez se produzca la entrega total y el recibo a satisfacción de las cuarenta y ocho (48) vallas, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, ingreso de los bienes al almacén municipal, presentación de la factura electrónica o documento equivalente cuando corresponda, informe de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC y a los trámites administrativos y presupuestales de la Entidad.

El Municipio de Corozal no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. EL MUNICIPIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la documentación tributaria y administrativa exigible, mantener actualizado el RUT y acreditar, cuando corresponda, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas y/o cuentas de cobro deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

2.8. SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA Y CONTROL: Lo ejercerá la Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social.

2.9. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los requisitos habilitantes se establecerán de manera adecuada y proporcional a la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato. La verificación comprenderá capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, sin que estos requisitos otorguen puntaje.

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659
Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

2.9.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a). Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de convocatoria pública.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía Municipal de Corozal, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada. Esta declaración deberá contener adicionalmente que el proponente y las personas vinculadas a él que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil no financiaron la campaña política del Alcalde del municipio con aportes superiores al dos por ciento (2,0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas para tal circunscripción electoral.

Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público o documento que lo demuestre del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

b). Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado nacional de registro de infractor policía nacional; certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucra.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; y declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la ley 80 de 1993; ; de igual forma deberá presentar la declaración jurada de que trata el inciso tercero del literal anterior, así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar;

c). Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, o documento que haga las veces en el extranjero, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta clasificadas hasta el nivel de la CLASE exigida en alguna de las fichas técnicas.

En el caso de uniones temporales o consorcios todos sus miembros deben estar inscritos en por lo menos una de las Clases requeridas.

Los requisitos señalados para verificar la capacidad jurídica, obedecen a los elementos mínimos legales que exigen las normas jurídicas en nuestro país para concluir que un proponente cuenta con capacidad jurídica para celebrar un contrato en nombre del Estado. Como puede notarse, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos ya que los mismos se encuentran regulados en la ley y el reglamento y proporcionados en cuanto a la esencia y naturaleza del contrato que se pretende celebrar con atención rigurosa del monto del presupuesto oficial.

2.9.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

2.10.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR RUP
Patrimonio	> 0 = 2
Liquidez: (AC/PC)	> 0 = 2
Endeudamiento: (PT/AT)	> 0 = 0% a <90%
Razón de Cobertura de Intereses	> 0 = 2

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: La liquidez y el nivel de endeudamiento se determinarán con base al promedio de la

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucree.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

suma aritmética de los indicadores individuales de cada integrante y el patrimonio y el capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los indicadores individuales de cada integrante.

2.10.2.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA FINANCIERA:

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad financiera de los proponentes, se extrae de la información contenida en el Registro Único Proponente, RUP, los cuales se exigen atendiendo que el contratista financieramente tenga solidez para afrontar contingencias posibles en la ejecución del contrato y de manera proporcionada con base al presupuesto oficial estimado para el contrato según su esencia y naturaleza.

Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

2.9.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

2.10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente experiencia general:

MODALIDAD PROPONENTE	VALOR EJECUTADO EN S.M.L.M.V 3. P.O	UNSPSC, NIVEL 2
Persona Natural	> 240	Cualquier NIVEL DE CLASE exigida en alguna de las fichas técnicas.
Persona Jurídica	> 240	Cualquier NIVEL DE CLASE exigida en Alguna de las fichas técnicas.

Tratándose de consorcios la experiencia general se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

2.10.3.1. INFORMACION COMPLEMENTARIA-EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA: Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, el cual será el que corresponde

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

al año en que se suscribió el contrato. Para el efecto tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.954,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Se considera experiencia específica en área, contratos de similares características a las actividades a realizar en el objeto del contrato, tal como haber suscrito contratos de compraventa o suministro igual o similar al objeto contractual, con las siguientes condiciones:

2.10.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LOS ULTIMOS AÑOS.

El proponente debe presentar Contratos de compraventa cuyo objeto sea específico terminados, suscritos con entidades Estatales o particulares comprobables, cuyos valores sumados sean mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y en un máximo de dos (2) contratos, los cuales deben haberse iniciado dentro del periodo señalado anteriormente desde el año 2018 a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los contratos deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes con el clasificador de bienes y servicios hasta el nivel 3 en alguna de las clasificaciones UNSPSC: CLASIFICADAS HASTA EL NIVEL DE LA CLASE EXIGIDA EN ALGUNA DE LAS FICHAS TÉCNICAS

Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4 de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden. El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal para incluir al proponente en la lista de no habilitados que se publicará en el SECOP. El S.M.LV. El contrato o

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

certificación que expida la entidad deberá contener el objeto, valor y plazo, la cual será tenida en cuenta para efectos de verificar el factor de experiencia específica.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios o uniones temporales, ésta se tomará en un 100% tratándose de consorcios y del porcentaje de participación acreditado en el documento de la unión.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de experiencia de los proponentes, se justifican porque son proporcionados en atención al objeto del contrato al exigir que los proponentes tengan experiencia relacionada con el objeto y a su vez esta sea proporcionada al presupuesto oficial y las características técnicas del objeto de la adquisición.

2.9.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

2.10.4.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a $\geq 2\%$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 2\%$

En caso de **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos, se calcularán de la siguiente forma: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de organización de los proponentes, como puede notarse en las exigencias, van acordes con el tipo de contrato que se pretende celebrar, donde la obligación que surge por parte del contratista es la de dar, lo cual implica la entrega de la cosa dada en venta. Estos elementos se justifican por su proporcionalidad en atención a la esencia y naturaleza del contrato de compraventa y al monto en términos monetarios del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, considerando que los bienes y servicios a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en cumplimiento a lo estipulado en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son requeridos en forma general por

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucra.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

las diferentes entidades estatales para su normal funcionamiento y se ofrecen de manera masiva.

En este sentido, el inciso 2 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..." y el literal a) establece una de las causales para la utilización de selección abreviada, así: "... La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido. (...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Así las cosas y conforme a la justificación presentada en este documento, se opta por determinar la modalidad de contratación por selección abreviada por subasta inversa.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 310 de marzo de 2021, se presenta el análisis comparativo que señala las ventajas de utilizar la subasta inversa frente a la bolsa mercantil para la adquisición de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la administración municipal, que se encuentren dentro de las estipulaciones de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

ASPECTOS	SUBASTA INVERSA	BOLSA MERCANTIL	JUSTIFICACIÓN
Responsabilidad	La Entidad estructura la ficha técnica, verifica requisitos habilitantes y cumplimiento técnico y adelanta la puja.	La negociación se realiza a través de sociedades comisionistas y bajo las reglas del escenario bursátil.	La subasta inversa permite a la Entidad conservar control directo sobre la definición y verificación de las especificaciones de las vallas.
Cumplimiento	La Entidad exige las garantías definidas en el proceso y ejerce supervisión directa del contrato.	Opera el esquema de garantías y compensación propio de la bolsa.	La supervisión municipal verificará cantidad, calidad, dimensiones, acabados y entrega antes del recibo a satisfacción.
Estandarización de bienes	La Entidad define una ficha técnica objetiva con materiales, dimensiones,	La negociación se soporta en las fichas y reglas del mercado bursátil aplicables.	Las vallas pueden describirse mediante características técnicas uniformes y comparables.

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2do Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

	calidad mínima y patrones de desempeño.		
Responsabilidad técnica	La Entidad verifica directamente el cumplimiento de la ficha técnica a través del supervisor.	La verificación se desarrolla conforme a las reglas y mecanismos del escenario bursátil.	El control directo facilita la atención oportuna de observaciones técnicas durante la entrega.
Formación objetiva de precios	Los oferentes habilitados compiten mediante lances sucesivos a la baja, respetando el margen mínimo de mejora.	El precio se forma en la rueda de negociación bursátil.	La subasta inversa promueve competencia por precio sin modificar las exigencias mínimas de calidad de la ficha técnica.

En todo caso la convocatoria pública se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

En consideración de lo anterior, la escogencia del contratista será por la modalidad de subasta inversa presencial.

3.1. LIMITACION A MIPYME.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas cuando concurren los requisitos legales, entre ellos que el valor del proceso sea inferior al umbral aplicable y que la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, dentro del término previsto en la norma. La eventual limitación territorial solo procederá en los términos permitidos por la normativa vigente y deberá quedar sustentada en el expediente del proceso.

En consecuencia, la convocatoria NO se entenderá limitada de manera automática. La Entidad determinará en la oportunidad correspondiente si se cumplen los presupuestos legales para limitarla a Mipyme y, de ser procedente, dejará constancia expresa en el acto de apertura y en los documentos definitivos del proceso.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntado copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificados empresariales establecidos de conformidad con la Ley 590 de 200 y el Decreto 1074 de 2015, o a las

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los documentos de acreditación deberán cumplir la vigencia y condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyas condiciones mínimas de calidad, materiales, dimensiones, acabados y desempeño pueden definirse objetivamente mediante ficha técnica, la selección se adelantará mediante selección abreviada por subasta inversa. Verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la ficha técnica, el factor determinante de selección será el menor precio ofrecido, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la subasta, la puja se realizará en bloque sobre el valor total de la oferta correspondiente a las cuarenta y ocho (48) vallas, incluyendo transporte, cargue, descargue, entrega, personalización, impuestos y demás costos asociados. Los pliegos de condiciones deberán establecer la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo de mejora, el cual se fija en 2% Solo serán válidos los lances que mejoren la oferta en por lo menos dicho margen.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de una selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, una vez verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento integral de la ficha técnica, el único factor de selección será el menor precio. La subasta se realizará cuando existan por lo menos dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan la ficha técnica. Si existe un único oferente habilitado que cumpla la ficha técnica, podrá procederse conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, siempre que su oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

6. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, la Entidad identifica, estima, tipifica y asigna los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico y la ejecución del contrato. La asignación se realiza atendiendo a la parte que se encuentre en mejores condiciones para administrar, controlar o mitigar cada riesgo.

La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsible y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, ante la complejidad que abarca el tema, la doctrina ha establecido que los riesgos previsible se pueden tipificar de manera general de la siguiente manera:

POLITICOS	REGULATORIOS	FINANCIEROS	INTRINSECOS AL PROYECTO
Conflicto interno	Tarifario	De financiación	Comercial
Inestabilidad social	Tributario	De liquidez	Construcción
Expropiación	Administrativo	Inflación	Operación
	"De control"		Ambiental
			Gestión predial

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato, los riesgos aproximados de la ejecución del contrato se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

- a). POLITICOS.** En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigna a la Alcaldía Municipal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

b). REGULATORIOS. En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la Alcaldía Municipal, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la Alcaldía Municipal; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista.

c). FINANCIEROS. Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía Municipal y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

ENDÓGENOS: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que el municipio es afectado y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá el municipio; en caso contrarios estos serán asumidos por el contratista.

Cuando la programación de pagos se vea afectada por razones de ineficacia en la política de recaudo de las rentas, esta carga será atribuible al municipio.

Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles al municipio, el riesgo lo asumirá el contratista.

EXÓGENOS. Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista:

- Efecto inflacionario.
- Giro de cofinanciación extemporáneo.
- Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.
- Fuerza mayor o caso fortuito.

INTRINSECOS AL PROYECTO. Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto
Riesgos Sociales	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del	Contratista	Baja	Medio – Alto

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2do Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

	contrato.			
Riesgos Financieros	Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del	Entidad	Alto	

	contrato			
	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
Riesgos Regulatorios	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos estatales implementadas por reforma tributaria	Contratista	Baja	Medio – Alto

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

	Nacional.			
Intrínsecos al contrato en si	Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago contractual a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por el contratista.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Entrega de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos de fabricación, soldadura, galvanizado, pintura, estabilidad o empaque, o sean entregados de forma incompleta o extemporánea.	Contratista	Media-Baja	Medio-Alto

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	Medio
--	--	---------	------	-------

7. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa, el contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Corozal, garantía única en cualquiera de los mecanismos permitidos por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. La garantía deberá amparar como mínimo: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más; y b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, sin perjuicio de que la Entidad ajuste la suficiencia y vigencia de este amparo conforme al análisis de riesgos y a la garantía comercial exigida para los bienes.

La garantía estará constituida por una póliza anexa, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma de este contrato.

8. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Si bien el municipio como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, por el monto del proceso y su objeto se encuentra cobijado. El análisis es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659 Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

		Comercial		
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	SI	SI	SI	SI
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	SI	NO	SI	NO
Suiza	SI	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Decisión 439 CAN	SI	SI	SI	SI

Para constancia se firma en Corozal, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

Original Firmado

HELEN GONZALEZ MULETT

SEC. ADMINSTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

ELABORÓ.- CARMEN ROMERO.- CONTRATISTA –PROFESIONAL

REVISÓ.- HELEN GONALEZ MULETT.- SEC- ADTIVA, GOB. E INCLUSION SOCIAL

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659 Página web: www.corozal-sucre.gov.co